Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3542)
15 DICIEMBRE 2020

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados mediante sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización La Esterlina del municipio de Timaná en el Departamento del Huila y se modifica parcialmente la Resolución No. 1407 del 8 de octubre de 2019"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, *"Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda"*, cuyo objeto es *"señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".*

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio

familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que a través de la Resolución No. 1115 del 22 de agosto de 2019, el Fondo Nacional de Vivienda fijó fecha de apertura de convocatoria el 26 de agosto de 2019, para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para dos (2) proyectos entre los cuales se encuentra el proyecto Urbanización La Esterlina ubicado en el municipio de Timaná del Departamento del Huila.

Que a través de la Resolución No. 1222 del 16 de septiembre de 2019, el Fondo Nacional de Vivienda fijó fecha de cierre de convocatoria el 18 de septiembre de 2019, para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para cuatro (4) proyectos entre los cuales se encuentra el proyecto Urbanización La Esterlina ubicado en el municipio de Timaná del Departamento del Huila.

Que en cumplimiento de lo establecido al Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización La Esterlina, del municipio de Timaná en el Departamento del Huila, mediante Acta Cavis UT 3277 del 26 de septiembre de 2019, cuya captura la realizó la Caja de Compensación Familiar del Huila y en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 1407 del 8 de octubre de 2019 "*Por la cual se asignan cincuenta y seis (56)) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización La Esterlina del municipio de Timaná en el departamento del Huila"* dentro de los cuales se incluyeron los hogares del señor VICTOR MARIA MEDINA CALDERON identificado con la cédula 4.947.548 y la señora AURA NELLY PENAGOS SANCHEZ identificada con la cédula 26.598.053.

Que con posterioridad a dicha asignación mediante la Resolución No. 0049 del 6 de febrero de 2020 se aceptó la Renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda al hogar del señor VICTOR MARIA MEDINA CALDERON identificado con la cédula 4.947.548 y

mediante la Resolución No. 0569 del 11 de marzo de 2020 se aceptó la Renuncia del Subsidio Familiar de Vivienda a los hogares de las señoras AURA NELLY PENAGOS SANCHEZ identificada con la cédula 26.598.053.

Que teniendo en cuenta que aún quedan viviendas disponibles en el proyecto Urbanización La Esterlina del municipio de Timaná en el departamento del Huila, Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015 recurrirá a los hogares que, habiendo cumplido requisitos, participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social pero no fueron beneficiarios, para lo cual se solicitó el reproceso de 114 hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 27 de agosto de 2020.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 27 de agosto de 2020, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 22 de septiembre de 2020, radicada con el No. 2020EE0072314.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02060 del 09 de noviembre de 2020 seleccionados mediante sorteo en el componente Unidos, para el proyecto Urbanización La Esterlina del municipio de Timaná en el Departamento del Huila.

Que Fonvivienda haciendo uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.1.2.7. del Decreto 1077 de 2015, y teniendo en cuenta la lista de beneficiarios a que hace referencia la Resolución 02060 del 09 de noviembre de 2020 expedida por Prosperidad Social, se excluye de la presente asignación un (01) hogar encabezado por la persona relacionada en el siguiente cuadro, debido a que durante el proceso de asignación se evidenció el incumplimiento de requisitos porque registra propiedades.

No.	Identificación	Nombres	Apellidos
1	55195361	INES	VARGAS CARVAJAL

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización La Esterlina del municipio de Timaná en el Departamento del Huila es de 67 SMLMV vigencia 2019.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a las soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de ciento diez millones novecientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con cero centavos m/cte. ($110.967.544,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que, para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 02060 del 09 de noviembre de 2020 de 2020, expedida por Prosperidad Social que fue seleccionados mediante sorteo y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar dos (2) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los hogares seleccionados mediante sorteo que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 02060 del 09 de noviembre de 2020 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización La Esterlina en el municipio de Timaná en el Departamento del Huila, encabezado por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: HUILA
MUNICIPIO: TIMANÁ
PROYECTO: URBANIZACIÓN LA ESTERLINA

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor SFVE
1	26455742	COSUELO	MORENO BONILLA	$55.483.772,00

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados mediante sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización La Esterlina del municipio de Timaná en el Departamento del Huila y se modifica parcialmente la Resolución No. 1407 del 8 de octubre de 2019"

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor SFVE
2	26455547	MARIA DE JESUS	TOVAR DE CANO	$55.483.772,00
VALOR TOTAL DE SFVE ASIGNADOS				**$110.967.544,00**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás acápites y apartes de la Resolución de asignación No. 1407 del 8 de octubre de 2019, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto Urbanización La Esterlina, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTÍCULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización La Esterlina en el municipio de Timaná en el Departamento del Huila, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionado en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

ARTÍCULO QUINTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en las convocatorias mencionadas en la parte considerativa para el proyecto Urbanización La Esterlina del municipio de Timaná en el Departamento del Huila, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social, y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Comunicar al hogar que se excluye de la presente asignación, tal decisión, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, con quien se surtirá el debido proceso.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados mediante sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización La Esterlina del municipio de Timaná en el Departamento del Huila y se modifica parcialmente la Resolución No. 1407 del 8 de octubre de 2019"

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **15 DICIEMBRE 2020**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Nohra Elena Quintero M.
Revisó: Rocío Peña.
Aprobó: Daniel Contreras.